

RESOLUCIÓN N° EXENTA 015/

1058

**MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO**

VIÑA DEL MAR,

15 MAR. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.481 Ley de presupuesto del sector público para el año 2011; Resolución N° 1.600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones exentas 015/275 de 29 de Enero de 2009, 015/489 del 25 de Febrero de 2009, 015/1128 del 14 de Mayo de 2009 015/3112 del 07 de Octubre de 2009, 015/3203 el 16 de Octubre de 2009 015/4048 del 09 de Diciembre de 2009, 015/579 de 25 de febrero de 2010, 015/1665 de 20 de mayo de 2010, y 015/1645 de 6 de Julio de 2011 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a entidades que administren o mantengan jardines infantiles, modificada por las resoluciones exentas 015/973 de Mayo de 2008 y 015/985 de 30 de Abril de 2009 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resoluciones N° 015/026 del 04 de Febrero de 2000, N° 015/172 del 20 de Agosto de 2001, 015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 28 de Noviembre de 2007, y su modificación de fecha 07 de Abril de 2010, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de San Antonio, suscribieron un convenio mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la segunda para el funcionamiento de un Jardín Infantil con capacidad de 48 párvulos de nivel medio, en el inmueble ubicado en calle San Fuentes N° 2311, comuna de San Antonio, Región de Valparaíso. (Jardín Infantil Pececitos de Colores, Código 5601003).

2.- Que, con posterioridad a la celebración del convenio y su modificación descritos precedentemente, el inmueble donde funcionaba el Jardín Infantil sufrió un lamentable incendio el día 06 de febrero de 2012, producto del cual sus dependencias resultaron inhabitables, según informe del profesional del área, Sr. Pedro Lomboy C. Por dicho motivo, el Municipio resolvió trasladar a los párvulos mientras se repara y reconstruye el inmueble siniestrado; por lo que resulta necesario modificar la dirección del inmueble donde actualmente asisten los párvulos, a saber: Calle Daniel Salcedo N° 2520, Población Villa Las Dunas, comuna de San Antonio.

3.- Con fecha 14 de Marzo de 2012, las partes suscribieron una modificación de convenio y existe la necesidad de regularizar administrativamente esta modificación, con el fin de garantizar el debido funcionamiento del citado establecimiento, mediante el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

RESUELVO:

1.- **Téngase** por aprobada la modificación del convenio para transferencia de fondos suscrito entre la Dirección Regional de la V Región y la Ilustre Municipalidad de San Antonio, para el establecimiento y funcionamiento del Jardín Infantil "**Pececitos de Colores**", para la atención de un total de 48 párvulos, cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON
TRANSFERENCIA DE FONDOS JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**

En la ciudad de Viña del Mar, 14 de Marzo de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, asistente social, Cédula de Identidad N°14.604.596 -0, ambas domiciliadas en 7 Norte N° 610, comuna de Viña del Mar, ciudad de Viña del Mar, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**, RUT N° 69.073.400-1, representada por su Alcalde don **LUIS OMAR VERA CASTRO**, Cédula de Identidad N° 5.720.492-3, ambos domiciliados en Avenida Barros Luco N° 2347, comuna de San Antonio, V Región, en adelante también "**la ENTIDAD ADMINISTRADORA**", en adelante también "**la ENTIDAD ADMINISTRADORA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

Con fecha 28 de noviembre 2007 y su modificación de fecha 7 de abril de 2010, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de San Antonio, suscribieron un convenio mediante el cual la primera se comprometía a transferir recursos a la segunda a fin de financiar el funcionamiento de un Jardín Infantil con capacidad 48 párvulos de nivel medio, en el inmueble ubicado en calle San Fuentes N° 2311, Comuna de San Antonio, V Región de Valparaíso. Al respecto, se dictaron las resoluciones exentas aprobatorias N° 015/24 de fecha 8 de enero de 2008 y 015/1191 de fecha 25 de mayo de 2010.

Que, no obstante, como consecuencia del incendio de fecha 6 de febrero de 2012, las dependencias del referido establecimiento educacional resultaron inhabitables, según informe del profesional del área Pedro Lomboy Castillo, por lo que el Municipio resolvió trasladar a los párvulos mientras se realizan los trabajos de reparación y reconstrucción al inmueble ubicado en calle Calle Daniel Salcedo N° 2520 Población Villa Las Dunas, atendiendo a 48 párvulos de nivel medio.

SEGUNDO:

Que, por existir aún reparos en las dependencias del referido establecimiento educacional el Municipio resolvió trasladar a los párvulos y lactantes mientras se realicen los trabajos de reparación al inmueble ubicado en Calle Daniel Salcedo N° 2520 Población, Villa Las Dunas, Comuna de San Antonio, y así garantizar la atención continua de éstos.

TERCERO:

Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar la cláusula segunda del convenio citado en el sentido de reemplazarla por la siguiente:

"**SEGUNDO:** De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la **JUNJI** y la **ENTIDAD ADMINISTRADORA** vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Calle Daniel Salcedo N° 2520, Población Villa Las Dunas, Comuna de San Antonio J.I. Pececitos de Colores (Urbano)			
• Jornada	Completa de 8.30 a 19.00 horas			
• Capacidad Total de párvulos	48 párvulos			
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio	Transición	Heterogéneo
	0	48	0	0

CUARTO: En lo no modificado rige plenamente el convenio suscrito con fecha 28 de noviembre 2007 y su modificación de fecha 7 de abril de 2010 y sus respectivas resoluciones aprobatorias.

QUINTO: La personería de doña EVELYN MANSILLA MUÑOZ, Directora Regional V Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución exenta N° 015/191 de fecha 07 de diciembre de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don LUIS OMAR VERA CASTRO, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, consta en acta de sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de la V Región Rol 1063-08 del 24 de noviembre de 2008.

SEXTO:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

2.- En lo no rectificado por la presente resolución rige plenamente el convenio suscrito con fecha 28 de Noviembre de 2007 y su modificación de 07 de abril de 2010, con sus respectivas resoluciones aprobatorias.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAISO

EMM/DML/AAP/asc

Distribución:

- Municipalidad (1)
- Subdirección Técnica (2)
- Gesparvu (1)
- Sección Cobertura e Infraestructura (1)
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia (2)
- Oficina de Partes (1)